



Avda. Valhondo,s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

INSTRUCCIÓN NÚMERO 14/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA QUE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE RUTAS POR ESPACIOS NATURALES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, pone el acento en su disposición adicional cuarta en la promoción de la actividad física y de la dieta equilibrada. Así pues, las Administraciones Educativas adoptarán medidas para que la actividad física forme parte del comportamiento infantil y juvenil. A estos efectos, dichas administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.

En el plano autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 83 resalta la importancia de la actividad física y el deporte como elementos básicos en el desarrollo personal y social, fundamento de la educación integral. Así la Administración regional adoptará las medidas necesarias para su promoción en horario lectivo y no lectivo.

El concepto de salud integral en el ámbito escolar busca implementar modos de vida sanos en toda la comunidad educativa, al tiempo que favorece un marco de trabajo y de estudio dirigido a la promoción de la salud donde se tengan en cuenta las condiciones personales y ambientales. Además, desarrolla el sentido de responsabilidad individual, familiar y social en relación con la salud, posibilitando el pleno desarrollo físico, psíquico y social, favoreciendo las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y de ésta con su entorno.

El Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable 2017/2021 incide en la necesidad de posibilitar la participación activa de toda la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos que trabajen objetivos tendentes a conseguir entornos sostenibles y saludables.

La promoción y educación para la salud abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a aumentar las habilidades y capacidades de las personas, sino también, aquellas dirigidas a modificar las condiciones sociales y ambientales que tienen impacto en los determinantes de salud.

Por ello, las actuaciones de promoción y educación para la salud deben abordar intervenciones dirigidas a la comunidad educativa, con la finalidad de aumentar la conciencia sobre los factores sociales y ambientales que influyen directamente sobre la salud y provocar cambios positivos determinantes en el entorno, promoviendo la mejora de la gestión ambiental, creando estructuras estables de análisis y reflexión, y desarrollando actividades formativas interrelacionadas desde el ámbito ambiental y de la promoción de la salud.

Por ello, la Consejería de Educación y Empleo, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ponen en marcha el programa para la promoción de hábitos de vida saludables, a través de rutas por Espacios Naturales Protegidos y por Montes de Utilidad Pública (en adelante MUP) con el objetivo de promocionar la actividad física en el medio natural, como herramienta en la lucha contra la obesidad infanto-juvenil y el estilo de vida sedentario, así como fomentar un desarrollo vital saludable desde la perspectiva física, psicológica, social y medioambiental.

La realización de estas rutas por entornos naturales, además de propiciar la práctica de actividad física, ayudará al alumnado a adquirir valores de responsabilidad y compromiso con su entorno, favoreciendo la adquisición de hábitos de ocio saludable.

Igualmente, el conocimiento de aspectos esenciales del patrimonio natural y cultural de Extremadura contribuirá al adecuado desarrollo de la identidad regional.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: La Consejería de Educación y Empleo a través de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para participar en el programa para la promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales protegidos o por MUP durante el curso 2021/2022, para lo cual los citados centros lo solicitarán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Regla segunda: Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de ochenta mil euros (80.000€) con cargo al Centro gestor: I300500, posición presupuestaria: G/222G/22900, fondo: CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Regla tercera: Son objetivos generales del programa los siguientes:

- Proporcionar un desarrollo vital de hábitos saludables desde una perspectiva física, psicológica, social y medioambiental.

- Fomentar un ocio saludable en la realización de actividades extraescolares, que favorecen el ejercicio físico y el conocimiento de los espacios naturales protegidos o MUP de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Desarrollar actitudes y estrategias básicas para que el alumnado pueda participar activa y positivamente en el medio que le es propio.
- Implicar a la comunidad educativa en las tareas de conocimiento, defensa, conservación y recuperación de los bosques, fomentando su estudio y conocimiento; así como el de los problemas ambientales que les afectan.

Regla cuarta: Podrán ser destinatarios del libramiento de estos fondos los centros educativos públicos extremeños que impartan alguna de las siguientes etapas educativas:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Educación Básica Obligatoria.

Regla quinta: Podrá participar en las actividades el alumnado que esté matriculado en alguno de los siguientes cursos de educación obligatoria:

- 3º, 4º, 5º y 6º curso de educación primaria.
- 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria.
- Enseñanza Básica Obligatoria (E.B.O.).

Regla sexta: Cada centro presentará una única solicitud para la participación de un solo grupo de alumnado. Con el fin de facilitar la distribución de las rutas, los centros deberán solicitar, al menos, tres rutas, indicando el orden de prioridad.

Por cada ruta solicitada se recabarán tres presupuestos, adjuntando a la solicitud el que sea más económico y dejando archivado en la secretaría del centro los dos presupuestos restantes a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla séptima: El número mínimo de participantes será de 15 y el máximo el de las plazas del autobús contratado, descontadas las correspondientes al profesorado acompañante. Los centros que no cuenten con alumnado suficiente podrán formar grupo con otro centro y solicitar la participación conjuntamente.

Un profesor/a, preferentemente el tutor/a, por cada 15 alumnos y hasta un máximo de tres, acompañará a los participantes durante el viaje y el desarrollo de la actividad. En los cursos de enseñanza básica obligatoria se ampliará a 5 profesores. Si existieran plazas vacantes y el centro lo considera necesario, podrán colaborar en el desarrollo de la actividad padres y madres del alumnado.

Regla octava: Si alguno de los alumnos o alumnas propuestos en la solicitud no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro alumno/a del mismo curso o ciclo.

Regla novena: El alumnado participante deberá contar con la correspondiente autorización de sus padres, madres o tutores legales.

Regla décima: La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al profesorado acompañante, bajo cuya tutela quedarán los participantes. Durante el desarrollo de la actividad, los participantes estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito, al efecto, por la Consejería de Educación y Empleo.

Regla undécima: Los profesores responsables tendrán entre sus funciones:

- Planificar y realizar actividades didácticas que promuevan hábitos saludables y propicien el conocimiento del espacio natural protegido o MUP antes y después de la realización de la ruta a efectos de garantizar el máximo aprovechamiento.
- Coordinar y vigilar el desplazamiento del alumnado y la participación en las distintas actividades.
- Velar para que el alumnado acuda a la actividad provisto de la documentación y equipamiento necesario, respetando en todo momento los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad.
- Colaborar con los monitores de la Dirección General de Sostenibilidad o de la Dirección General de Política Forestal en el desarrollo de la actividad.
- Cumplir con todas las medidas de seguridad COVID-19, que se encuentren en vigor a la hora de realizar la salida.

Regla duodécima: Se definen las siguientes modalidades y rutas.

LISTADO DE RUTAS

Educación Primaria, Secundaria y Enseñanza Básica Obligatoria.

Áreas Naturales Protegidas

1. **Parque Nacional de Monfragüe** (Villarreal de San Carlos).
2. **Parque Natural de Cornalvo** (Trujillanos).
3. **Parque Natural Tajo Internacional I** (Alcántara).
4. **Parque Natural Tajo Internacional II** (Santiago de Alcántara).
5. **Reserva Natural Garganta de los Infiernos** (Jerte).
6. **Monumento Natural Los Barruecos** (Malpartida de Cáceres).
7. **Monumento Natural Mina La Jayona** (Fuente del Arco).
8. **Monumento Natural Cuevas Fuentes de León (Fuentes de León).**
9. **Monumento Natural Cueva de Castañar** (Castañar de Ibor).
10. **Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra de San Pedro I** (San Vicente de Alcántara).
11. **Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra de San Pedro II:** Sierra del Aljibe. (Aliseda).
12. **Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra Grande de Hornachos** (Hornachos).
13. **Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa de Moheda Alta** (Navalvillar de Pela).

14. **Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Boyal de Aceituna** (Aceituna).
15. **Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Boyal de Montehermoso** (Montehermoso).
16. **Árboles Singulares "Pinos de Tienza" y Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental**, finca "La Cocosa". (Badajoz).
17. **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Azud de Badajoz - Centro de Acuicultura "Las Vegas del Guadiana"** (Badajoz/Villafranco del Guadiana).
18. **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Canchos de Ramiro y Ladronera** (Cachorrilla).
19. **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Gata: Parque Arqueológico "Los Molinos"** (Torre de Don Miguel).
20. **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera y Minas de Santa Marta** (Santa Marta de los Barros).
21. **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Dehesas de Jerez: Yacimiento arqueológico del Castrejón de Capote y su entorno.** (Higuera la Real).
22. **Geoparque y geositios Sierra de la Madrila y Desfiladero del Rucas/ZEPA Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque** (Cañamero).
23. **Mina Costanaza/Geoparque Villuercas-Ibores-Jara** (Logrosán).
24. **Zona de Especial Conservación (ZEC) Complejo Lagunar de la Albuera** (La Albuera).
25. **Reserva Regional de Caza "La Sierra"** (Guijo de Santa Bárbara).
26. **Reserva de la Biosfera de La Siberia** (Helechosa de los Montes).
27. **Reserva de la Biosfera de Monfrague** (a elegir una de ellas):
 - 1.- Casas de Miravete.
 - 2.- Higuera de Albalat.
 - 3.- Romangordo.
 - 4.- Saucedilla.
 - 5.- Serradilla.
 - 6.- Torrejón El Rubio.
 - 7.- Toril.

Educación Secundaria

Montes de Utilidad Pública

28. **Castañar de Hervás** (Hervás).
29. **Los Robledillos** (carretera de la presa de Cijara a Helechosa , en la entrada al complejo de Los Robledillos).
30. **Jarandilla-Robledillo de la Vera** (Jarandilla de la Vera).
31. **Madrigal-Villanueva de la Vera** (Madrigal de la Vera).
32. **Sierra de Gata** (cruce de La Fatela.Acebo).
33. **Tudía y Sus Faldas** (Calera de León).
34. **Valcorchero** (Plasencia).

Regla decimotercera: Las actividades se desarrollarán durante un día, entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2022 y estarán dirigidas por personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Política Forestal.

Para el desarrollo normal de la actividad, los centros seleccionados deberán presentarse en la ruta a realizar el día asignado a las 10 horas de la mañana. Esta circunstancia se habrá de tener en cuenta a la hora de solicitarlas.

Regla decimocuarta: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial y, junto con la documentación preceptiva, la enviarán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 – planta, 1ª. 06800- Mérida).

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Empleo, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los registros de los centros educativos no están incluidos en los referidos anteriormente.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada, en la forma que reglamentariamente se establezca, antes de ser enviada.

Regla decimoquinta: Los centros solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Listado del alumnado participante.
- Un presupuesto de gastos según la regla sexta, que debe incluir el IVA.

Regla decimosexta: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 17 de noviembre de 2021.

Regla decimoséptima: Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Regla decimoctava: Para la valoración de las solicitudes presentadas, selección de los centros participantes y distribución de rutas, se constituirá una comisión autonómica presidida por el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Un representante de la Dirección General de Política Forestal.

- Un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, uno de los cuales actuará como secretario.

Regla decimonovena: La comisión regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por los centros.
- Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la regla vigesimoprimer.
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Elevación de propuesta de distribución del libramiento a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Regla vigésima: La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título Preliminar, Capítulo II), para los órganos colegiados.

Regla vigesimoprimer: Para la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión tendrá en cuenta, en cada caso, los siguientes criterios:

- Ser Colegio Rural Agrupado..... 1 punto.
- Ser centro clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño o atención educativa preferente 1 punto.

Regla vigesimosegunda: Con el fin de favorecer la participación de nuevos centros en el Programa, la comisión regional adjudicará las rutas siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- 1º.- Centros que no han participado en las tres últimas convocatorias ejecutadas 16 puntos.
- 2º.- Si ha participado en el programa por última vez en 2016/2017..... 10 puntos.
- 3º.- Si se ha participado en el programa por última vez en 2017/2018..... 4 puntos.
- 4º.- Si se ha participado en el programa por última vez en 2018/2019 2 puntos.

En ambos casos se establecerá un orden de prioridad, teniendo en cuenta la puntuación asignada a cada centro. En la asignación de las rutas se tendrá en cuenta, siempre que sea posible, las preferencias indicadas por los centros en la solicitud. Los centros a los que no se adjudique ruta constituirán la relación de reserva.

Regla vigesimotercera: Los centros seleccionados recibirán fondos para sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Contratación de un autobús para el desplazamiento del alumnado.

Regla vigesimocuarta: Las ayudas a los centros beneficiarios conllevarán la gratuidad total para el alumnado participante.

Regla vigesimoquinta: Aprobado el gasto, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, notificará a los centros perceptores de los fondos la cuantía concedida, la ruta asignada y la fecha de realización.

Solamente se podrá cambiar la fecha de realización de la ruta asignada en casos de fuerza mayor:

- Cuando la fecha asignada coincida con fiesta local.
- Por condiciones climatológicas adversas que imposibiliten la realización de la ruta. En este caso, el centro deberá consultar dicho extremo con el personal responsable de guiar la ruta (llamando a los contactos que aparecen en la página web), quien valorará la posibilidad de cambio en base a las predicciones meteorológicas previstas para la zona de visita.
- Por coincidencia con la realización de otra actividad aprobada en la Programación General Anual.
- Por concurrencia de circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la Covid-19, que impidan la realización de la ruta en la fecha asignada.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente expuestas, el centro se pondrá en contacto con los monitores responsables de guiar la ruta y solicitará el cambio de fecha. Deberá comunicar al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad por correo electrónico (programasdiversidad@educarex.es) la nueva fecha asignada y especificar el motivo que propició la solicitud del cambio.

Cualquier cambio motivado por otras circunstancias de carácter excepcional, no incluidas en el párrafo anterior, deberá ser autorizado desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, por lo que será preceptiva la solicitud previa por escrito.

Regla vigesimosexta: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, por correo electrónico (programasdiversidad@educarex.es) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en el plazo **de 7 días naturales** a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció y realizará la ruta adjudicada al mismo.

Las renunciadas presentadas fuera de este plazo, podrán ser penalizadas en próximas convocatorias.

Regla vigesimoséptima: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos.

Regla vigesimooctava: Los centros comunicarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, vía correo electrónico (programasdiversidad@educarex.es) la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla vigesimonovena: Los centros seleccionados y perceptores de los fondos quedan obligados a:

- Informar al consejo escolar de la participación del centro en la actividad y recabar la debida autorización de los padres, madres o tutores legales del alumnado participante en la actividad, que quedarán depositadas en la secretaría del centro.
- Cumplir con todas las medidas de seguridad COVID-19, que se encuentren en vigor a la hora de realizar la salida.
- Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos, enviando a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 30 de junio de 2022, la siguiente documentación:
 - Anexo IV: Cuestionario de valoración de la actividad.
 - Certificación del secretario del centro, con el Vº Bº del director, en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla trigésima: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en actividades de formación educativa, deberá hacerlo adjuntando a la documentación referida en la regla anterior y en la fecha indicada, el Anexo III debidamente cumplimentado.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento que no cumplan estos requisitos. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad, viene determinado por la regla séptima.

Regla trigésima primera: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un informe global y lo remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, acompañado de la relación del profesorado participante que solicita reconocimiento de la actividad, indicando: centro, localidad, nombre, apellidos y DNI (en papel y en soporte informático).

Regla trigésima segunda: La comisión autonómica, podrá excluir de la presente convocatoria aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla trigésima tercera: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA - Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 29/10/2021 14:35</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica, Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1635571463212 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre del Centro:.....
Dirección:.....
Localidad.....
Código Postal..... C.I.F..... Teléfono:
Correo electrónico

Alumnado participante Número de plazas del autobús:

Etapas: Primaria E.B.O Secundaria

Señale con una X las convocatorias anteriores en las que ha participado

Cursos: 2018/2019 2017/2018 2016/2017

(Cumplimentar obligatoriamente 3 rutas, con sus presupuestos correspondientes)

Orden de Preferencia	Rutas solicitadas	Presupuesto* (IVA incluido)
1		
2		
3		
4		
5		

* Se adjuntará a la solicitud un presupuesto de la empresa que realizará cada ruta seleccionada, los otros dos se archivarán en la secretaría del centro.

SOLICITA

Libramiento de fondos para la participación en el Programa para la promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales durante el curso 2021/2022, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Relación de alumnado seleccionado.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento, con Iva incluido.

En a..... de..... de 20.....
El/la director/a

Fdo:.....

Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

ANEXO II: RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO

Nombre del centro _____

Nº	Apellidos y Nombre	Etapas(EP/ESO/EBO)	Curso
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
46			
47			
48			
49			
50			

Sello del centro

El/la secretario/a

ANEXO III

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.

Datos Personales	
Nombre y apellidos	DNI
Centro de Destino	Cuerpo/Titulación
Dirección	Localidad
Domicilio particular/Localidad	Teléfono particular

Datos de la Actividad			
Denominación de la actividad	Fechas inicio/finalización		
PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE RUTAS POR ESPACIOS NATURALES			
Entidad organizadora	Modalidad (Cursos, Seminario, ...)		
Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa	ACTIVIDAD DE FORMACIÓN EDUCATIVA		
Lugar de realización	Realización de la Ruta	10 horas	1 crédito
¿Es una actividad previamente homologada? SÍ NO .			

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente.

_____, ____ de _____ de 202__

El interesado

Fdo.: _____

Certificación de la Dirección del Centro.

D°/Dª _____, director/a del centro CERTIFICO que el profesor/a arriba indicado ha participado, como responsable de este centro, en el “Programa para la promoción de hábitos de vida saludable a través de rutas por espacios naturales” desarrollado en el periodo comprendido entre el _____ de _____ y el _____ de _____ de 20____, lo que firmo a los efectos de reconocimiento.

En _____ a, ____ de _____ de 202__

Director/a

Fdo.: _____

ANEXO IV: CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PARTICIPANTE

Nombre del centro educativo:
Localidad:.....Provincia:.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la actividad: PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE RUTAS POR ESPACIOS NATURALES
Ruta desarrollada:.....
Fecha de realización de la actividad:.....

CUESTIONARIO

Valore el grado de conformidad con las afirmaciones que figuran a continuación sobre diversos aspectos de la actividad, siguiendo la siguiente escala:

1.- Relativas al Programa	1 Nada	2 Poco	3 Regular	4 Bastante	5 Mucho
1.1. Ha mejorado el conocimiento sobre el ocio saludable.					
1.2. El alumnado conoce los beneficios de una vida saludable.					
1.3. El alumnado muestra interés por el entorno más próximo.					
1.4. La actividad incide positivamente en la creación de hábitos y actitudes saludables.					
1.5. El alumnado participa y se siente motivado con las actividades.					
2. Relativas al espacio natural visitado.					
2.1. El acceso al espacio natural es adecuado.					
2.2. El centro de interpretación visitado durante el desarrollo de la ruta es de interés educativo (sólo en aquellos espacios en que existan).					
2.3. Los materiales aportados (folletos, unidades didácticas, etc) se adaptan a la edad del alumnado.					
3. Relativas a las ruta realizada.					
3.1. La señalización del itinerario realizado es adecuada.					
3.2. Las dificultad de la ruta desarrollada se adapta a la capacidad física del alumnado participante.					
3.3. La distancia y duración de la actividad es adecuada.					
4. Relativas a los monitores.					
4.1. Los monitores del espacio natural han estado implicados en la actividad.					
4.2. Muestran buena competencia en el desarrollo de actividades de Educación Ambiental.					
4.3. Demuestran competencia en la organización de los grupos y su interacción con ellos.					
5. Relativas a la gestión de la convocatoria.					
5.1. La difusión de la convocatoria ha sido adecuada.					
5.2. El procedimiento para gestionar la solicitud es sencillo.					
5.3. El contacto previo a la ruta, con el personal técnico de cada espacio, ha proporcionado información suficiente.					
6. La valoración global de la ruta desarrollada es buena.					

PROFESORES PARTICIPANTES

Fdo.: _____ Fdo.: _____